

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCO JUAN CARREÑO OSORIO, DIRECTOR DE DESARROLLO Y EL LIC. ALEJANDRO GOSAIN SAYÚN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA **LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C.**, AMBOS REPRESENTADOS POR EL ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "FONATUR", "LA CÁMARA" Y "EL ICIC", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Entre Los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018, se encuentran los de impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona, el futuro de México, depende en gran medida de la capacitación, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento, promover el desarrollo humano sustentable, con la finalidad de que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades se amplíen para las generaciones presentes y futuras, proponiendo acciones específicas de infraestructura social, infraestructura económica, comunicación, salud, educación, capacitación, vivienda y servicios básicos, para la formación integral de los ciudadanos.

2.- Los constructores organizados en "LA CÁMARA", crearon "EL ICIC" como instrumento que les facilitará el cumplimiento de las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenidas en la Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto, Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.

3. Asimismo para financiar a "EL ICIC" se convino en que todos y cada uno de los socios adheridos a "LA CÁMARA" aportarán voluntariamente el dos al millar (0.2%) de todos los ingresos por obra contratada, ya sea Federal, Estatal, Municipal, de Organismos descentralizados de participación Estatal y Privada.

4. Con el objeto de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los socios constructores autorizaron a "LA CÁMARA" para gestionar que en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, ya sean estas federales, estatales, municipales, organismos descentralizados o de participación estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad del dos al millar (0.2%) de sus ingresos para destinarlos a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla "EL ICIC".

5.- Mediante los oficios circulares número SACN/300/247/2004, de fecha 26 de mayo de 2004 y SCAGP/200/02/2011 del 9 de febrero de 2011, la Secretaría de la Función Pública, por conducto de los Subsecretarios de Atención Ciudadana y Normatividad, y de Control y Auditoría de la Gestión Pública hicieron del conocimiento a los CC. Titulares de los Órganos Internos de Control en Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Procuraduría General de la República, que dicha Secretaría participa en grupos de trabajo de normatividad con "LA CÁMARA", dentro del Consejo Nacional de Infraestructura creado por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de abril de 2004, y dentro de los compromisos adquiridos se encuentra el de instrumentar acciones que propendan a fomentar la capacitación y adiestramiento de los



trabajadores de la industria de la construcción, la de impulsar en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Procuraduría General de la República un mecanismo para incluir en los contratos la aportación del dos al millar (0.2%), sobre el importe de estimaciones de trabajos ejecutados e insertarla en cláusula específica en los contratos de obra pública y servicios relacionados que se adjudiquen en los procedimientos de contratación que se realicen en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento.

Asimismo, señala que la aportación del dos al millar respectiva se retendrá al contratista por las Dependencias contratantes para destinarlo a "EL ICIC" en la forma y términos que se determine en los convenios de colaboración que se tienen celebrados o que se celebren con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Procuraduría General de la República, dichas aportaciones en ningún caso deberán repercutirse en el importe de las propuestas que se presenten en los procedimientos de contratación respectivos.

Dicho oficio circular tiene como antecedente el diverso número 400/15.04.05/083, de fecha 15 de abril de 2004, por el que el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social comunica a todos los constructores de la República Mexicana que en términos del artículo 123 Apartado "A" Fracción XIII, es obligación de los patrones el brindar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, teniendo como finalidad el incremento de la productividad y competitividad del país y bajo los principios de la nueva cultura laboral, buscando que el trabajo humano cada vez se realice de manera más eficiente, y que dicha Secretaría celebró un convenio de colaboración con "LA CÁMARA" y "EL ICIC" para dichos fines.

6.- Los planes de Capacitación y adiestramiento a que se refiere el numeral precedente, se apegan y por lo mismo se registran ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento de la obligación que se señala en la Fracción XV del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los numerales 153-A, 153-N, 153-Q y 153-R de la citada Ley.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CÁMARA":

- I.1 Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- I.2 Que tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño, y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

Que cuenta con las siguientes instituciones conexas que brindan los servicios de capacitación, validación y educación en el ámbito de la construcción: El Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A. C., ("EL ICIC"); la Fundación de la Industria de la Construcción



para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A. C. ("LA FIC"); y el Instituto Tecnológico de la Construcción, A. C. ("EL ITC")

- I.3 Que el Ing. Luis Fernando Zárate Rocha, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de "LA CÁMARA" acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 44,217 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría 226 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4 "LA CÁMARA" tiene establecido su domicilio en Boulevard Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parque del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

II. DECLARA "EL ICIC":

- II.1 Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, la cual acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 69,230 del 19 de abril de 1978, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, Lic. Julián Matute Vidal, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, bajo el No. 108 de la sección cuarta, en el libro sesenta AC de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 136. Constituida para llevar a cabo las actividades relativas a la capacitación del personal que labora para la Industria de la Construcción en todas las áreas, niveles y especialidades en la República Mexicana.
- II.2 Que el Ing. Luis Fernando Zárate Rocha, interviene en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de "EL ICIC", y acredita sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 44,036 de fecha 16 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría No. 169, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.3 Que su objeto de creación fue para facilitar a las empresas contratistas afiliadas a "LA CMIC", el cumplimiento de la obligación de la capacitación y adiestramiento contenida en la fracción XIII, Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Título Cuarto, Capítulo III Bis de la Ley Federal del Trabajo, en los 31 Estados y en el Distrito Federal.
- II.4 Señala como su domicilio para los fines y efectos legales de este contrato el ubicado en Boulevard Periférico Sur, número 4839, Colonia Parque del Pedregal, C.P. 14010, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

III.- "FONATUR" DECLARA QUE:

- III.1 Que es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.), como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.
- III.2 La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, ratificó la existencia de FONATUR estableciendo en el artículo 42 que éste participará en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y



participará en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

- III.3 Que con objeto de coadyuvar con "LA CÁMARA" y "EL ICIC", para que cumplan con los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla "EL ICIC" a que se hace referencia en el Antecedente 2, es de su interés que bajo los términos y condiciones del presente convenio, apoyar a "LA CÁMARA" y "EL ICIC" en los términos y procedimientos que sean procedentes para llevar a cabo la retención, a los contratistas que estén afiliados y a quienes se les adjudiquen los contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, recursos por el dos al millar (0.2%), mismos que deberán de ser enterados a "EL ICIC".
- III.4 Que el Licenciado Franco Juan Carreño Osorio, acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 70,658 de fecha 20 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 227 del Distrito Federal, Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal suficiente para obligar a su representada en el presente acto.
- III.5 Que el Licenciado Alejandro Gosain Sayún, acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 18,144 de fecha 20 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 230 del Distrito Federal, Lic. Alfredo Bazúa Witte, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal suficiente para obligar a su representada en el presente acto.
- III.6 Tiene establecido su domicilio en Tecoyotitla núm. 100, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01030, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

- IV.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
- IV.2 Una vez enterados de sus respectivas pretensiones, expresan su voluntad en el presente instrumento de manera libre y consciente, no existiendo en ello vicio alguno en el consentimiento, por lo que pactan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto el que "LAS PARTES" promuevan el desarrollo humano sustentable de los afiliados de "LA CÁMARA", mediante su capacitación continua por conducto de "EL ICIC", colaborando conjuntamente dentro del marco de sus atribuciones y competencias para que en caso de así aceptarlo los contratistas afiliados, "FONATUR" lleve a cabo la retención del 2 al millar (0.2%), del monto de las estimaciones a que tengan derecho estos contratistas, por habérseles adjudicado por FONATUR algún contrato de obra pública o servicio

relacionado con la misma; importe que será enterado a "EL ICIC" para programas de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "FONATUR".- "FONATUR" se compromete a:

- a) Retener a los contratistas afiliados de "LA CÁMARA" el dos al millar (0.2%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho, por habérseles adjudicado algún contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma; en el entendido que dicha aportación será voluntaria por parte del contratista, por lo que las aportaciones en ningún caso deberán repercutirse en el importe de las propuestas que se presenten en los procedimientos de contratación respectivos.
- b) Promover la capacitación, actualización y especialización en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma a los servidores públicos de "FONATUR" que ejecuten obra pública o de aquellos que por el desempeño de sus labores, intervienen en el ramo de la construcción en "FONATUR" a través de "EL ICIC".
- c) Proporcionar a "LA CMIC" un listado de las empresas constructoras registradas en el Padrón de Contratistas de "FONATUR".

TERCERA.- MECANISMO DE RETENCIÓN.- El mecanismo para la retención de las aportaciones descritas en la cláusula anterior, será el siguiente:

Cuando así lo haya manifestado por escrito el contratista afiliado, "FONATUR" establecerá en los contratos de Obra Pública y de Servicios Relacionados con la Obra Pública que celebre con los afiliados de "LA CÁMARA", la retención del dos al millar (0.2%) del monto total de los contratos que llegare a celebrar con los mismos.

En las Estimaciones y documentación de pago por obra ejecutada que se liquide al contratista, aparecerá el concepto de la aportación referida en el párrafo anterior.

- a) En los pagos de las estimaciones por obra o servicios relacionados con la obra ejecutada que se liquide a los afiliados a "LA CÁMARA", en su carácter de "Contratistas", se considera el siguiente concepto: "De la retención del dos al millar"
- b) El día 15 del mes siguiente a la fecha de retención, "EL ICIC" solicitará a "FONATUR" para que ésta entregue el monto de las retenciones efectuadas a sus afiliados en su carácter de "Contratistas", a efecto de poder expedir la factura oficial correspondiente.
- c) Una vez efectuada la retención, "FONATUR" deberá efectuar el depósito de las retenciones del dos al millar exclusivamente en la cuenta nacional autorizada de "EL ICIC" como se indica:

Nombre:	Banobras SNC FID 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C.
Banco:	BBVA Bancomer, Sucursal 0095, Plaza Ciudad de México
Cuenta de Cheques	0446207871
CLABE:	(Clave Bancaria Estandarizada) 012180004462078717
RFC:	ICI780419AJ7



- e) "FONATUR" proporcionará a "EL ICIC" información sobre las retenciones efectuadas a sus afiliados en su carácter de "Contratistas", incluyendo:

Nombre del contratista
Importe del contrato
Monto de la estimación
Importe de las retenciones
Cheque o comprobante bancario

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA CÁMARA" Y DE "EL ICIC".- "LA CÁMARA" y "EL ICIC" se obligan a:

- a) Destinar el monto que le entregue "FONATUR", derivado de las retenciones que ésta hubiere efectuado a sus "Contratistas", en su carácter de afiliados a "LA CÁMARA", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción a cargo de "EL ICIC".
- b) Entregar a "FONATUR" dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, una relación detallada de las empresas afiliadas a "LA CMIC". Posteriormente entregará semestralmente a "FONATUR", a través de su Dirección de Administración y Finanzas, el padrón actualizado de sus afiliados.
- c) Proporcionar a "FONATUR", la información y documentación que les solicite relacionada con este instrumento, para verificar el cumplimiento del presente Convenio.
- d) Informar trimestralmente a la instancia que "FONATUR" designe, el calendario y los programas de capacitación y actualización que lleve a cabo "EL ICIC" para que participe el personal de "FONATUR".
- e) Hacer extensiva a sus afiliados la necesidad de incluir en los contratos de obra y de Servicios relacionados con la Obra que celebren con "FONATUR", la cláusula de retención a que hace alusión la cláusula tercera de este instrumento.
- f) Brindará las facilidades necesarias para que el personal de "FONATUR" que esté apoyando el proceso de retención del dos al millar, participe en los cursos de capacitación que "EL ICIC" tenga programados hasta con una asistencia del 10% del cupo del curso, sin costo por la participación. En el caso de que "FONATUR" tenga interés en capacitar a un grupo determinado de personas en algún curso de interés, se le otorgará todos los descuentos preferenciales de afiliado.

QUINTA.- EDUCACIÓN

- a) "LA CMIC" a través de "EL ITC" promoverá la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de postgrado en aquellas áreas de interés para personas físicas o morales contratistas ubicadas en la circunscripción territorial de "FONATUR", brindando a los mismos paquetes de descuentos.

- b) "EL ITC" apoyará la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés en materia de obra pública.
- c) Se otorgarán becas y/o descuentos del costo de sus colegiaturas, a los funcionarios de "FONATUR" y a sus hijos, en los programas académicos que imparte "EL ITC", ya sean presenciales o en línea; a través de convenios específicos y con las condiciones que "EL ITC" establezca.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

SÉPTIMA.- VALIDEZ. "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio manifiestan que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni algún vicio que pudiera invalidar lo estipulado en el mismo y se comprometen a realizar cada uno los compromisos en el adquiridos, a fin de alcanzar los objetivos del mismo.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará su vigencia el 30 de noviembre de 2018.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera darlo por terminado, deberá notificarlo a la otra por escrito, en el domicilio proporcionado en las Declaraciones del presente Convenio, con una antelación no menor a 30 días naturales a la fecha en que pretenda concluirlo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado en los términos y alcances del mismo. Estas modificaciones, deberán efectuarse a solicitud por escrito de alguna de "LAS PARTES" y previo acuerdo de las mismas, celebrando el correspondiente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que en su caso determinen como tal, que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de los programas y proyectos que se implementen, así como de los resultados que se obtengan, que se realicen en el marco del presente Convenio; excepto aquella información que se señala en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

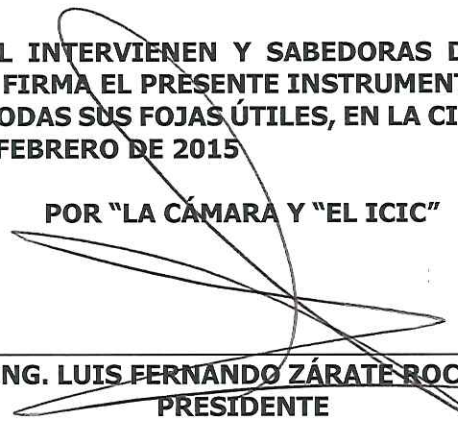
DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán formularse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

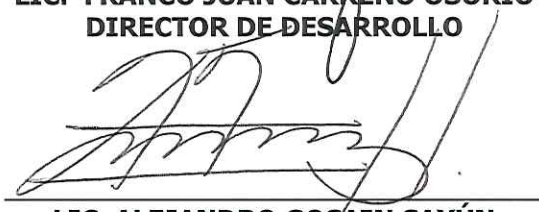
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CUADRUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2015

POR "FONATUR"

POR "LA CÁMARA Y "EL ICIC"


LIC. FRANCO JUAN CARREÑO OSORIO
DIRECTOR DE DESARROLLO

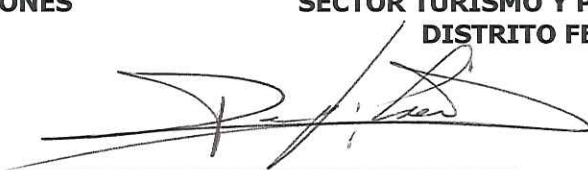

ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA
PRESIDENTE


LIC. ALEJANDRO GOSAIN SAYÚN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"TESTIGOS"


ING. JESÚS ROBERTO SITTEN AYALA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE INSTITUCIONES


ING. ROBERTO CALVET MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL SECTOR TURISMO Y PRESIDENTE DEL DISTRITO FEDERAL


DRA. PERLA CRISTERNA MONTÚFAR
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCO JUAN CARREÑO OSORIO, DIRECTOR DE DESARROLLO Y EL LIC. ALEJANDRO GOSAIN SAYÚN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., AMBOS REPRESENTADOS POR EL ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL 05 DE FEBRERO DE 2015.